

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 824

29 de junio de 2023

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realice una exhaustiva investigación en torno a los mecanismos, remedios, acciones y procedimientos dispuestos en el marco legal vigente en torno a la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto Rico y los componentes del mismo, así como el determinar si amerita crear el cargo y la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos propósitos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los múltiples y legítimos reclamos de la clase médica del país ante la falta de incentivos efectivos y la problemática recurrente de falta de pagos adecuados por las aseguradoras a sus servicios como parte del Sistema de Salud de Puerto Rico, se torna imprescindible el identificar alternativas que fortalezcan y permitan una mayor fiscalización de estos procesos. El Sistema de Salud de Puerto Rico, controlado por la industria de los seguros de salud como inexplicable actor y beneficiario principal, se ha planteado es uno disfuncional y precarizado, donde la salud de los puertorriqueños es inversamente proporcional a las ganancias y beneficios que disfrutaban las compañías de seguro de salud. Adicional, según se ha argumentado, es parte de un capitalismo salvaje que impulsa un modelo oligopólico que afecta la vida, las finanzas de la

Administración Pública, las de los proveedores de salud y la de los pacientes asegurados.

Ante este escenario, se reconoce que la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, con recursos asignados menguantes, “hace de tripas corazones”. Esto, porque tiene jurisdicción general sobre el espectro de todo lo asegurable en Puerto Rico.

Adicional, sobre el modelo de prestación de lo máspreciado del país: la salud y la vida de los ciudadanos. Tres (3) millones de puertorriqueños necesitan que la operación y prácticas de las aseguradoras de salud y los intermediarios de medicamentos “PBM”, en particular, sean regulados por un ente especializado, si se quiere sub-especializado, que pueda mantenerse al día con las prácticas de esta industria local e internacionalmente, y con el más enérgico y ágil proceso de fiscalización porque los riesgos cubiertos aseguran el pago por la prestación de servicios de salud.

En específico, porque del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, tiene como fin, entre otros poderes, de velar para que la administración de la política pública responda a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia en el área de salud y que se proteja adecuadamente el interés público. Por tanto, como se ha reclamado, es vital evidenciar si estas estructuras requieren de enmiendas al marco legal a estos fines.

Así, resulta necesario que el Senado de Puerto Rico evalúe la legislación vigente, su cumplimiento y resultados logrados para la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto Rico y los componentes del mismo. Y, así determinar si amerita crear el cargo y la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos propósitos. Esta nueva Oficina aliviará la carga de la actual Oficina del Comisionado de Seguros; integrará funciones regulatorias disgregadas o dispersas, reglamentando, supervisando y atendiendo con prontitud las querellas de

proveedores y pacientes, así como las referidas por otros entes administrativos reguladores y fiscalizadores con carácter de riguroso cumplimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre
2 Asociado de Puerto Rico, realice una exhaustiva investigación en torno a los
3 mecanismos, remedios, acciones y procedimientos dispuestos en el marco legal
4 vigente en torno a la debida y continua fiscalización del Sistema de Salud en Puerto
5 Rico y los componentes del mismo, así como el determinar si amerita crear el cargo y
6 la Oficina del Comisionado de Seguros de Salud, como un ente independiente a estos
7 propósitos.

8 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones dentro de un término de ciento veinte (120) días contados a partir
10 de la aprobación de esta Resolución. Además, rendirán un informe final previo a la
11 culminación de esta Decimonovena (19na.) Asamblea Legislativa.

12 Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.